ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, PASANTIAS Y TRABAJO DE GRADUACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

Conste por el presente convenio marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (U.A.G.R.M.)**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES). Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1.1 La PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO, representada legalmente por Wilfredo Franz David Chávez Serrano, con Cédula de Identidad N° 3436193 L.P. en su calidad de Procurador General en mérito a la Decreto Presidencial N°4390 de 12 de Noviembre de 2020, con NIT 180678022, con domicilio en Calle Martin Cárdenas N°109, Zona Ferropetrol Ciudad de El Alto, que en adelante se denominará **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.**

1.2 LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENE MORENO", creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV – 13, 2do. Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz – Bolivia, representado legalmente en este Acto por el MSc. Vicente Remberto Cuellar Téllez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con Cédula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, en su calidad de Rector, legalmente posesionado en el cargo, designado mediante Resolución C.E.U. N° 304/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre de 2021; a las atribuciones que le confiere la Ley., quien en adelante se denominará la **U.A.G.R.M.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

Con el fin de apoyar la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos, a través de la investigación y la interacción social que se forma en los Centros de Enseñanza Superior y Técnica, y el compromiso institucional de la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO,** de apoyar en esta importante labor, se establece el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para admisión de postulantes a pasantías y modalidades de graduación.

Las Normas Básicas de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo N' 26115, en su artículo 36 Inc. C) faculta a las entidades públicas admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, de acuerdo a los procedimientos establecidos, por lo que, a manera de normar la admisión de postulantes, la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, ha emitido un Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación (RPMG).

2.1 La **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO,** de la ciudad de El Alto; institución de reciente creación conforme a ley N° 064 de 5 de diciembre de 2010, es una entidad de

Zaida Vicente Abaza Vº Bº P.G.E. D.G.A.J. El Alto - Bolivia

Edwin Dávalos Ricaldi Vº Bº P.G.E. U.A.J. El Alto - Bolivia

representación jurídica pública que tiene como finalidad promover, defender y precautelar los intereses del Estado, inicia Convenios de Cooperación Interinstitucional con diferentes Universidades e Institutos Superiores legalmente reconocidos, destinados a realizar acciones conjuntas a través de prácticas pre profesionales, pasantías y modalidades de graduación.

2.2 LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la U.A.G.R.M., con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

CLÁUSULA TERCERA.- (MARCO JURÍDICO) La UAGRM, se encuentra comprendida dentro de los cánones contemplados y se rige por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5 º y 6º, en el inc. c) del Art. 111 son deberes fundamentales de los estudiantes universitarios; que establece lo siguiente: "Dedicarse en la forma más intensa posible a la misión universitaria, tanto con el fin de adquirir conocimientos, como en su educación humanista, su formación ética, la extensión cultural.....", en el inc. d) del Art. 112 de los Derechos Fundamentales de los estudiantes universitarios; establece que "A recibir una enseñanza eficiente y eficaz, sin otras limitaciones que las derivadas de su capacidad, dedicación y moralidad", del Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M. Boliviana, que fue aprobado mediante Resolución Rectoral N° 077/2019, el 27 de febrero de 2019, con las reformas aprobadas por el II Congreso Universitario Docente - Estudiantil 2018, y la Res. Rec. N° 473 – 2011, Aprobado en fecha 09 de diciembre del 2011, del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

Que el Artículo 53 de la Ley Nº 070, señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de Pasantías, Proyecto de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de estudiantes de las U.A.G.R.M. es públicas autónomas y U.A.G.R.M. es indígenas en las entidades públicas. En consideración a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012 y conforme las Normas Básicas de Administración de Personal aprobados mediante Decreto Supremo 26115 Art. 36 inc. c) que faculta a las entidades públicas a admitir prácticas de los estudiantes.

En razón a lo expuesto, ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias, así como la optimización de sus recursos humanos, a través de la asistencia recíproca.

Zaida Vicente Apaza
VºBº
P.G.E.
D.G.J.J.
El Alto - Bolivia

Edwin Davalos Ricaldi
VºBº
P.G.E.
U.A.J.
El Alto - Bolivia

En base a los aspectos de orden legal y académico, constituyen base y antecedentes que motivan la suscripción del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA. - (OBJETO). El presente convenio tiene por objeto establecer lazos de colaboración para la selección e incorporación de Estudiantes del último año y/o Postulantes a Graduación de las distintas Facultades y Carreras de la **U.A.G.R.M.**, para que desempeñen actividades de Trabajo Dirigido, Pasantías, Tesis y/o Proyectos de Grado, en las distintas Direcciones, Unidades, Áreas, Programas, Jefaturas de Departamentos de la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO,** sujetos a reglamentación de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - (DEFINICIONES).

A los efectos de interpretación del presente Convenio, se aplicarán las siguientes definiciones:

1. **PASANTÍA. -** Se entenderá como Pasantía a las actividades o trabajos específicos, desarrollados por estudiantes regulares de **último año de estudio**, a fin de que realicen prácticas dentro del **PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO.**
2. **TRABAJO DIRIGIDO.-** Es una modalidad de titulación para aquel estudiante que ha culminado el pensum de materias o malla curricular de una Carrera Universitaria, consistente en trabajo practico, participación del análisis, seguimiento y solución de problemas concretos e identificados en la **PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO,** en el área de su formación profesional, evaluado y supervisado por la **PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO,** aportando a la construcción de normas, procesos institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización y planteando soluciones a problemáticas específicas; todos ellos sujetos a reglamentación especial de las partes.
3. **TESIS. -** Es el trabajo de investigación que cumple con exigencias de metodología científica, con el objeto de conocer, dar soluciones y respuestas a un problema planteando, alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas por parte del postulante a graduación.
4. **PROYECTO DE GRADO.** - Es un trabajo específico, técnico académico, de diseño y estudio e investigación sobre un tema de interés científico, que recoge datos sobre una materia y formula una propuesta.
5. **POSTULANTE A GRADUACIÓN. -** Es el estudiante (Egresado) que, habiendo concluido con la malla curricular de una Carrera Universitaria, postula a una de las modalidades de graduación como ser: Trabajo Dirigido, Tesis o Proyecto de Grado.

CLÁUSULA SEXTA. - (DE LA NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS POSTULANTES).

En el marco del presente convenio la **PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO,** mediante su Unidad de Recursos Humanos (O LA QUE SE DISPONGA) dará a conocer formalmente a las distintas Facultades y Carreras de la **U.A.G.R.M.**, el número de plazas disponibles y requeridas por las distintas áreas organizacionales de la **PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO**, para el desarrollo de Trabajos Dirigidos, Tesis, Proyectos de Grados y/o Pasantías, su nominación y designación se realizará según los siguientes casos:

a) Las solicitudes de Pasantías serán publicadas en la página Web de la **U.A.G.R.M.**, para que los estudiantes interesados de último año de estudio de las distintas Facultades y/o Carreras, se presenten en la **PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO,** la cual procederá a seleccionarlos y designarlos previa presentación de la siguiente documentación:

1. Nota del Decano o Director de alguna Facultad o Carrera de la **U.A.G.R.M.**, dirigida a la **PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO.**
2. Hoja de vida documentada del estudiante.
3. Récord Académico debidamente firmado o equivalente.
4. Fotocopia de la matricula vigente.
5. Fotocopia de Cédula de Identidad.

b) En modalidad de Trabajo Dirigido, las distintas Facultades y/o Carreras de la **U.A.G.R.M.**, a través de convocatoria pública o de manera directa asignarán y enviarán a los egresados designados a la **PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO,** con la respectiva notificación y documentación de respaldo. Las designaciones serán comunicadas de manera inmediata a los Decanos y/o Directores de Carrera de la **U.A.G.R.M.**, a los efectos del cumplimiento de los términos del presente convenio y se tenga la información debida y se proceda al registro en los archivos de la **U.A.G.R.M.**

c) En los casos de Tesis y/o Proyectos de Grado, estos se sujetarán a reglamentación específica de las distintas Facultades y/o Carreras de la **U.A.G.R.M.**, así como al Reglamento Interno de Trabajo Dirigido, Pasantías, Tesis y Proyecto de Grado de la **PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO.** Conforme el Perfil de Tesis, Perfil de proyecto de Grado y/o equivalentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO).

7.1. DERECHOS:

7.1.1. Según requerimientos y necesidades Institucionales, se solicitará a la **U.A.G.R.M.,** un cupo de estudiantes y/o egresados que opten por la pasantía o modalidad de graduación, conforme a lo establecido en el Reglamento institucional correspondiente.

7.1.2. Solicitar a la **U.A.G.R.M.,** en cualquier momento los datos oficiales sobre los estudiantes o egresados que realicen pasantías o modalidades de graduación en la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**.

7.1.3. Solicitar a la **U.A.G.R.M.,** a través de un informe debidamente justificado en un plazo no mayor a dos (2) meses, dejar sin efecto la pasantía o la modalidad de graduación del postulante admitido, si el mismo ha desempeñado sus funciones de una manera deficiente e ineficaz; este derecho no limitará a la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO,** a otorgar un informe negativo una vez concluida la pasantía o modalidad de graduación correspondiente.

7.1.4. Solicitar a la **U.A.G.R.M.,** dejar sin efecto la pasantía o modalidad de graduación del postulante admitido en cualquier momento, si el mismo ha cometido faltas graves en

Zaida Vicente Ajaza Vero P.G.E. U.A.J. El Alto - Bolivia

Edwin Dávalos Arcaldi Vero P.G.E. U.A.J. El Alto - Bolivia

contra de la Institución, faltas que serán consideradas dentro de los parámetros establecidos tanto en el Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación "RPMG" de la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO** y los reglamentos de la U.A.G.R.M.".

7.1.5. Obtener un ejemplar de los trabajos de grado, proyectos de grado, documentos, monografías, etc. desarrolladas durante el Trabajo de Graduación bajo las modalidades de proyecto de grado, trabajo dirigido (a nivel Licenciatura); pasantías y proyecto de grado técnico (a nivel Técnico Superior), para archivo y consulta en la Biblioteca de la Institución.

7.2. OBLIGACIONES:

- Garantizar a los postulantes acreditados por la **U.A.G.R.M.**, a realización de trabajos para fines de graduación bajo las modalidades de Trabajo Dirigido, Pasantías, Tesis y/o Proyectos de Grado para acumulación de horas prácticas pre profesionales, en sus dependencias, deslindando la responsabilidad civil, laboral o pecuniaria, durante el tiempo programado.
- Proporcionar al postulante admitido en la Institución, un ambiente de trabajo con todo el equipo y materiales técnico y bibliográfico mínimos necesarios para el cumplimiento del trabajo encomendado, bajo responsabilidad del supervisor designado de la unidad/área solicitante.
- Proporcionar toda la ayuda de asesoría para los postulantes admitidos a pasantías o modalidades de graduación, a efectos que puedan cumplir con el trabajo encomendado.
- Designar supervisores quienes serán profesionales del área, teniendo a su cargo orientar, coordinar y controlar el trabajo de los postulantes en función a los objetivos institucionales, el mismo que deberá presentar informes de evaluación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación (RPMG) de la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.**
- Brindar un trato respetuoso y decoroso a los postulantes admitidos que presten servicios en las diferentes unidades/áreas administrativas y de gestión de la Institución.
- Determinar los horarios de trabajo en coordinación con los postulantes admitidos y la Dirección de la Carrera correspondiente, en función a horarios de estudio y horarios de la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**.
- A través de la Unidad de Recursos Humanos o Dirección Desconcentrada Departamental, según corresponda, extender el certificado correspondiente al postulante que haya concluido el trabajo final y cumplido satisfactoriamente las condiciones establecidas tanto en el Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación (RPMG) de la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO,** como en la reglamentación de la entidad académica y en sujeción al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito y vigente.
- En caso de pasantías con fines de acumulación de horas prácticas pre profesionales de trabajo, a través de la Unidad de Recursos Humanos o Dirección Desconcentrada Departamental, según corresponda, elevar informes trimestrales a la **U.A.G.R.M.,** sobre el progreso de los objetivos del proyecto y del trabajo de los pasantes.

Zaida Vicente Apaza VºBº P.G.E. U.A.J. El Alto - Bolivia

Edwin Dávalos Ricaldi VºBº P.G.E. U.A.J. El Alto - Bolivia

CLÁUSULA OCTAVA. - (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA U.A.G.R.M.):

8.1. DERECHOS:

- La **U.A.G.R.M.,** una vez recibida la solicitud de estudiantes y/o egresados por parte de la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, en base a sus Estatutos y Reglamentos elegirá la nómina de estudiantes y/o egresados que desarrollarán funciones en la Institución.
- Podrá mantener un contacto continuo con las oficinas de la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, a objeto de atender cualquier contingencia que se presentare con los postulantes admitidos que realicen pasantías o trabajo de graduación.
- El plazo para el desarrollo del trabajo de graduación bajo las modalidades Trabajo Dirigido, Pasantías, Tesis y/o Proyectos de Grado, por parte del postulante admitido, será determinado por la **U.A.G.R.M.,** de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos, pero no deberá exceder los doce (12) meses calendario.
- En caso de las pasantías con fines de acumulación de horas prácticas pre profesionales de trabajo, el plazo será máximo de 960 horas de trabajo, equivalente a seis (6) meses de desempeño de actividades de apoyo en la Institución.

8.2. OBLIGACIONES:

- A realizar procesos de selección, responsables y transparentes, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos que tengan como única finalidad nominar a los estudiantes y/o egresados más idóneos, de tal manera que estos procesos se conviertan en un estímulo y premio al esfuerzo, dedicación e idoneidad de los seleccionados.
- Proporcionar oportunamente, a solicitud de la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, nómina de estudiantes y/o egresados calificados y documentados, interesados en acceder a las pasantías o modalidades de graduación a desarrollarse en la Institución.
- Proporcionar oportunamente, a solicitud de la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, datos oficiales sobre los estudiantes y/o egresados que realicen pasantías o modalidades de graduación en la Institución.
- Atender de manera oportuna, ágil y confiable cualquier otra solicitud de la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, en el marco de lo establecido en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- Proporcionar, a solicitud de la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, un ejemplar de los trabajos de grado, proyectos, etc., para archivo y consulta institucionales.
- Ejercer un seguimiento periódico de las actividades de los estudiantes y/o egresados en base a la remisión de informes de la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO** y a través del docente responsable de la modalidad de graduación.
- Imponer a postulantes admitidos, mediante su instancia disciplinaria, sanciones académicas en caso de que incurran en faltas disciplinarias que hayan o no generado el cese de la Pasantía o Modalidad de Graduación en la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, de acuerdo a la información remitida por la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.**

- Mantener en reserva la información advertida como confidencial por la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, información que bajo ningún concepto podrá publicarse o difundirse sin autorización expresa de la misma **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, caso contrario se podrá dejar sin efecto el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- Designar un Docente Titular (TUTOR) de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos Internos, que se encargará del seguimiento, cumplimiento y evaluación del Trabajo de Graduación correspondiente, y que deberá estar en permanente comunicación con las oficinas de la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, a efectos de cumplir con los objetivos fijados.
- La **U.A.G.R.M.,** deberá de manera expresa, indicar a los estudiantes y/o egresados que postulen a pasantías y/o modalidades de graduación, someterse al Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación (RPMG) de la **PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO.**

CLÁUSULA NOVENA. - (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezcan restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito de la **U.A.G.R.M.** y a la **PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO.**

CLÁUSULA DÉCIMA. - (FINANCIAMIENTO).

Alcance del Convenio.- el presente Convenio tiene como única finalidad implementar Pasantías y las modalidades de graduación de Trabajo Dirigido, Tesis y/o Proyecto de Grado a nivel Licenciatura para estudiantes de las distintas Facultades y/o Carreras de la **U.A.G.R.M.**, no tienen ningún vínculo o relación laboral con esta última, limitándose la **PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO,** por ello no está sujeto a las normas laborales y no genera responsabilidad ni otras obligaciones entre las partes ni con los pasantes y/o postulantes a graduación, sin perjuicio de las actividades que se desarrollen, en virtud a que implica la implementación de dinámicas de naturaleza practica y/o de entrenamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá ser complementado, renovación y/o modificación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se realizarán de común acuerdo, mediante la suscripción de las adendas, renovaciones o modificaciones

respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

Causales de Resolución del Convenio. - El presente Convenio podrá concluir o ser resuelto por alguna de las siguientes causales:

a) Por haberse cumplido la vigencia establecida.
b) Por acuerdo expreso de partes.
c) Incumplimiento total o parcial de las cláusulas del presente convenio.
d) Incumplimiento a los reglamentos tanto de la **U.A.G.R.M.** como de la **PRODURADURIA GENERAL DEL ESTADO**.
e) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su continuación o que determinen la imposibilidad de una de las partes de cumplir las obligaciones previstas por el presente convenio.

En Caso de existir pasantes y/o postulantes a graduación que se encuentren desarrollando actividades, a fin de evitar perjuicios a los mismos y a la **PRODURADURIA GENERAL DEL ESTADO**, la resolución del convenio se realizará una vez que los pasantes y/o postulantes a graduación concluyan sus actividades, previa suscripción de la Adenda específica para ese efecto, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

a) Por la Dirección General de Asuntos Administrativos/Dirección Desconcentrada Departamental Santa Cruz de la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO,** a través de la Unidad de Recursos Humanos será la responsable.

b) El Rectorado de la **U.A.G.R.M.,** a través de los Decanatos y/o Direcciones de las Carreras de las diferentes Unidades Académicas que conforman la U.A.G.R.M., en consideración que el presente Convenio Marco permite la Pasantía o Modalidad de Graduación de todas sus carreras siempre que sean requeridas por la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**.

- Ellos conformarán el denominado ***"Comité Coordinador"***

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, computables, mientras cualquiera de las partes firmantes no proceda a su renuncia y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la **UAGRM** y la

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO, y con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser prorrogado por un período similar o igual; una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguir. Mismo, que deben ser formalizados por comunicación escrita con anterioridad a las partes, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo o a la expiración del plazo convenido.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (NOTIFICACIONES).

Cualquier aviso o notificación que deba efectuarse entre las Partes, en el marco del presente Convenio, será remitido:

15.1 La **U.A.G.R.M.,** Campus Universitario UV. 13 2do anillo, Av. 26 de febrero casi esq. Guatemala, Edificio Rectorado, Planta Baja.
15.2 La Dirección Departamental Desconcentrada de Santa Cruz de la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO,** en Calle Ballivian N° 854 3er. Tercer Piso, Zona entre primer y segundo anillo Telf. 3120784.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (CONFORMIDAD).

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie del presente documento, en seis ejemplares.

Santa Cruz, 09 SEP. 2022

Zaida Vicente Apaza VºBº P.G.E. D.A.J. El Alto - Bolivia

Dr. Wilfredo Franz David Chávez Serrano
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Lic. Vicente Cuellar Téllez
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

Edwin Dávalos Ricaldi VºBº P.G.E. U.A.J. El Alto - Bolivia

Dra. Norma Velasco Mosquera
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO